



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 -2014/MM

Miraflores, 12 JUN. 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ordenanza N° 387/MM se constituye y regula las Microzonas de Valor Urbanísticos y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores; asimismo, con la Ordenanza N° 401/MM se emiten las disposiciones que regulan la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, desarrollándose, entre otros aspectos, el procedimiento para acogerse a los beneficios que dichos dispositivos establecen. En tal sentido, con las ordenanzas referidas se busca orientar la composición arquitectónica de las edificaciones, proteger la arquitectura de valor representativo, preservando los predios que constituyen patrimonio cultural o aquellos que no siéndolo, poseen un valor urbanístico en su conjunto, como mecanismo de preservación de la identidad distrital;

Que, a través del Expediente N° 4685-2013, ingresado el 18 de junio de 2013, doña Bárbara Bocci Cardarelli y doña Beatrice Peruzzi, identificadas con DNI N° 46035904 y Pasaporte AA3356891 respectivamente, solicitan su acogimiento libre y voluntariamente a los alcances de las citadas ordenanzas, con relación al predio ubicado en la Av. 28 de Julio Nros. 844-846, Miraflores;

Que, se programaron las inspecciones a las que se hace mención en el artículo 4 de la Ordenanza N° 401/MM, luego de las cuales se emitió Informe Técnico N° 1740-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 30 de octubre de 2013, que obra en el folio treinta y uno (31) y siguientes de los actuados, mediante el cual se efectúa el diagnóstico del predio ubicado en Av. 28 de Julio Nros. 844-846, Miraflores, que contiene la determinación de las áreas o zonas del predio con valor urbanístico que deberán mantenerse intangibles, el estado de conservación de las mismas, las recomendaciones a considerar para las obras a realizarse y los derechos edificatorios a transferir;

Que, conforme se aprecia en el expediente antes citado y de acuerdo a la verificación realizada por la unidad orgánica competente, las administradas cumplieron con acompañar los requisitos que se exigen para la emisión del Certificado de Derechos Edificatorios al que hacen referencia las disposiciones de las Ordenanzas N° 387/MM y N° 401/MM, conforme se desprende del Informe Legal N° 234-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 24 de abril de 2014, emitido por la Subgerencia de Catastro;

Que, en mérito de lo indicado y acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza N° 401/MM, la Subgerencia de Catastro emitió la Resolución de Subgerencia N° 056-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 24 de abril de 2014, que declara procedente la solicitud presentada por las administradas, correspondiendo emitir el decreto de alcaldía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la ordenanza citada, a fin que constituya el documento con el que se dispone la limitación o restricción de demoler,





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ampliar y/o remodelar el predio ubicado en Av. 28 de Julio Nros. 844-846, Miraflores, y que éste y los demás actos vinculados sean inscritos en la Partida N° 41686111 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Lima;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- Declarar** que el predio ubicado en la Av. 28 de Julio Nros. 844-846, Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza N° 387/MM y Ordenanza N° 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Subgerencia N° 056-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 24 de abril de 2014; consecuentemente, las propietarias del predio en mención se encuentran sujetas a los deberes y obligaciones que emanen de dicho régimen.

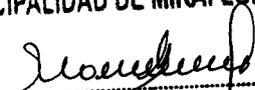
**Artículo Segundo.- Disponer** la inscripción de la Carga Técnica Registral respecto del predio ubicado en la Av. 28 de Julio Nros. 844-846, Miraflores, inscrito en la Partida Electrónica N° 41686111, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Subgerencia N° 056-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 24 de abril de 2014.

**Artículo Tercero.- Disponer** que las propietarias del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° Nros. 844-846, Miraflores, lleven a cabo las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con la disposiciones de la Ordenanza N° 387/MM y de la Ordenanza N° 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y mantenido su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 1740-2014-SGCA-GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 4685-2013.

**Artículo Cuarto.- Encargar** a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación oficial.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
ROXANA CALDERÓN CHAVEZ  
Secretaria General

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
Jorge Muñoz Wells  
Alcalde

Item	Placa de Rodaje	Marca	Color
3	AQ-3158	TOYOTA	Blanco
4	A4S-613	TOYOTA	Blanco
5	OG-1488	CHEVROLET	Guinda
6	RGI-515	KIA	Blanco
7	AGS-921	LADA	Rojo
8	IQ-8232	TOYOTA	Rojo
9	SQ-4984	HILLMAN	Azul Cielo
10	BQ-3417	OLDSMOBILE	Azul
11	IQ-7541	TOYOTA	Gris Oscuro
12	JO-3351	VOLKSWAGEN	Negro
13	BO-9909	TOYOTA	Blanco
14	RGG-973	DAIHATSU	Amarillo
15	JQ-9064	VOLKSWAGEN	Azul Metálico
16	KO-1572	VOLKSWAGEN	Rojo
17	SG-2003	TOYOTA	Blanco
18	GQ-1978	TOYOTA	Azul Metálico
19	PL-1432	NO IDENTIFICADO	No Identificado
20	AO-7600	FORD	Blanco
21	D5A-237	VOLKSWAGEN	Rojo Real

1098974-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Declaran que predio ubicado en Av. 28 de Julio N°s. 844-846, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas N°s. 387/MM y 401/MM**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 011-2014/MM**

Miraflores, 12 de junio de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ordenanza N° 387/MM se constituye y regula las Microzonas de Valor Urbanísticos y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores; asimismo, con la Ordenanza N° 401/MM se emiten las disposiciones que regulan la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, desarrollándose, entre otros aspectos, el procedimiento para acogerse a los beneficios que dichos dispositivos establecen. En tal sentido, con las ordenanzas referidas se busca orientar la composición arquitectónica de las edificaciones, proteger la arquitectura de valor representativo, preservando los predios que constituyen patrimonio cultural o aquellos que no siéndolo, poseen un valor urbanístico en su conjunto, como mecanismo de preservación de la identidad distrital;

Que, a través del Expediente N° 4685-2013, ingresado el 18 de junio de 2013, doña Bárbara Bocci Cardarelli y doña Beatrice Peruzzi, identificadas con DNI N° 46035904 y Pasaporte AA3356891 respectivamente, solicitan su acogimiento libre y voluntariamente a los alcances de las citadas ordenanzas, con relación al predio ubicado en la Av. 28 de Julio Nros. 844-846, Miraflores;

Que, se programaron las inspecciones a las que se hace mención en el artículo 4 de la Ordenanza N° 401/MM, luego de las cuales se emitió Informe Técnico N° 1740-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 30 de octubre de 2013, que obra en el folio treinta y uno (31) y siguientes de los actuados, mediante el cual se efectúa el diagnóstico del predio ubicado en Av. 28 de Julio Nros. 844-846, Miraflores, que contiene la determinación de las áreas o zonas del predio con valor urbanístico que deberán mantenerse intangibles, el estado de conservación de las mismas, las recomendaciones a considerar para las obras a realizarse y los derechos edificatorios a transferir;

Que, conforme se aprecia en el expediente antes citado y de acuerdo a la verificación realizada por la unidad orgánica competente, las administradas cumplieron con acompañar los requisitos que se exigen para la emisión del Certificado de Derechos Edificatorios al que hacen referencia las disposiciones de las Ordenanzas N° 387/MM y N° 401/MM, conforme se desprende del Informe Legal N° 234-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 24 de abril de 2014, emitido por la Subgerencia de Catastro;

Que, en mérito de lo indicado y acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza N° 401/MM, la Subgerencia de Catastro emitió la Resolución de Subgerencia N° 056-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 24 de abril de 2014, que declara procedente la solicitud presentada por las administradas, correspondiendo emitir el decreto de alcaldía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la ordenanza citada, a fin que constituya el documento con el que se dispone la limitación o restricción de demoler, ampliar y/o remodelar el predio ubicado en Av. 28 de Julio Nros. 844-846, Miraflores, y que éste y los demás actos vinculados sean inscritos en la Partida N° 41686111 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Lima;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Declarar que el predio ubicado en la Av. 28 de Julio Nros. 844-846, Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza N° 387/MM y Ordenanza N° 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Subgerencia N° 056-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 24 de abril de 2014; consecuentemente, las propietarias del predio, en mención se encuentran sujetas a los deberes y obligaciones que emanen de dicho régimen.

**Artículo Segundo.-** Disponer la inscripción de la Carga Técnica Registral respecto del predio ubicado en la Av. 28 de Julio Nros. 844-846, Miraflores, inscrito en la Partida Electrónica N° 41686111, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Subgerencia N° 056-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 24 de abril de 2014.

**Artículo Tercero.-** Disponer que las propietarias del predio ubicado en la Av. 28 de Julio Nros. 844-846, Miraflores, lleven a cabo las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con la disposiciones de la Ordenanza N° 387/MM y de la Ordenanza N° 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y mantenido su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 1740-2014-SGCA-GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 4685-2013.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación oficial.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1098023-1